

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 593/06

Sucre, 18 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3115, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0719/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Acuerdo Específico Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHUQUISACA**, con la finalidad de fortalecer las condiciones técnicas, para implantar de manera efectiva el Control Interno.

Que, la Contraloría General de la República de Bolivia, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, cuenta con un Plan de Fortalecimiento del Control Interno en las entidades del sector público, para lo cual ha seleccionado entidades piloto a nivel nacional, entre ellas, se consideró a la Municipalidad de Sucre por estar orientadas sus operaciones a contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, son partes intervinientes del Acuerdo Específico Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CHUQUISACA**, representada por el Lic. Jorge Villegas Fernández.

Que, el objetivo general del Acuerdo, es coadyuvar a que la Municipalidad de Sucre fortalezca sus condiciones técnicas para implantar de manera efectiva el Control Interno en su organización, en sus operaciones, procesos, procedimientos y actividades, a través de la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básica del Control Interno Gubernamental, como de las normas secundarias sobre Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República.

Que, **La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CHUQUISACA**, para el cumplimiento del presente acuerdo, se compromete a lo siguiente:

- Desarrollar actividades de capacitación y orientación que generen construcción de conocimiento en la aplicación de las normas emitidas por la CGR respecto a la implantación del control interno, como también, coadyuve en el fortalecimiento de habilidades y destrezas para su implantación.
- No participar en las decisiones ni acciones de la Municipalidad de Sucre respecto a la determinación de sus objetivos estratégicos y/o de gestión, como tampoco, en sus procesos administrativos y operativos.
- Expresar sugerencias sólo en el marco de lo señalado en las normas sobre el control interno emitidas por la CGR, como también, podrá basarse en otras reseñas bibliográficas, sin participar en revisiones ni análisis de la información y documentación generada por la entidad, como tampoco efectuar en esta etapa, la evaluación integral del proceso de control interno.
- Acudir a la entidad piloto a fines de efectuar la orientación sobre la implantación del control interno.
- Disponer de los ambientes físicos necesarios para efectuar la capacitación respectiva, a menos, que la Municipalidad de Sucre, esté en condiciones de dotar los medios necesarios para el efecto.
- En caso de que exista cambio de autoridad en la Municipalidad de Sucre, efectuar las gestiones respectivas para que el nuevo ejecutivo dé continuidad al presente acuerdo.
- Poner a disposición de la Municipalidad de Sucre, las temáticas sobre control interno mínimas a desarrollar durante la ejecución del presente Acuerdo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Determinar la metodología a aplicar (actividades de capacitación y reuniones de orientación), la cual, podrá ser complementada en coordinación entre ambas entidades.
- La comisión de la CGR no es responsable de la implantación del control interno de las entidades del sector público, siendo su alcance sólo el "promover" su implantación.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, para el cumplimiento del presente Acuerdo, se compromete a lo siguiente:

- Conformar un grupo de profesionales de la entidad, quienes recibirán de la CGR capacitación y orientación técnica para la implantación del Control Interno. Dicho grupo se denominará "Grupo Orientador", cuyas características tanto individuales como grupales de sus integrantes, serán influyentes y orientadoras ante el resto del personal de la entidad. Asimismo, tomar en cuenta que los participantes del grupo orientador, sean funcionarios que ocupen puestos de "Dirección".
- Asegurar razonablemente que los funcionarios seleccionados como grupo orientador, participen de todas las actividades programadas, respecto al presente Acuerdo.
- Garantizar el desarrollo ininterrumpible de las reuniones de orientación y eventos de capacitación.
- En caso de cambio de autoridad, proporcionar a la nueva Máxima Autoridad Ejecutiva, toda la documentación e información generada en el proceso de Fortalecimiento del Control Interno.
- Disponer de los ambientes necesarios para efectuar las reuniones de orientación con el personal de la CGR, y/o con otras entidades que coordine la CGR en apoyo a esta actividad.
- Implantar el Control Interno en el marco de las normas emitidas por la CGR para el efecto, y en consideración a la orientación efectuada por la CGR.
- No requerir a la comisión de la CGR a cargo del cumplimiento de este acuerdo, efectuar revisiones, análisis y otras acciones relativas a las operaciones y actividades propias de la Municipalidad de Sucre.
- Coordinar con la CGR el cronograma de reuniones de orientación.
- Elaborar la programación de las actividades de capacitación en consideración a los programas de capacitación, emitidos por el CENCAP.
- Los funcionarios que conforman el "grupo orientador", deberán participar de todas las actividades de capacitación comprendidas en la programación establecida por la Municipalidad de Sucre.

Que, la suscripción del Acuerdo tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta la última fecha establecida en el cronograma de actividades que se adjunta.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

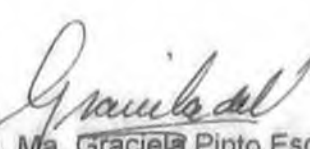
Art.1° APROBAR la suscripción del Acuerdo Específico Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y **La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CHUQUISACA**, representada por el Lic. Jorge Villegas Fernández; con la finalidad de fortalecer las condiciones técnicas, para implantar de manera efectiva el Control Interno.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fide Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL